DICTAMEN Nº: 533
Ref. Act. Simple E21-2019-4287A

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION:

Con relación a la medida que se propicia en el proyecto de decreto adjunto, se advierte que el trámite en cuestión no cuenta con la intervención del servicio jurídico del ministerio del área.

Inicialmente es preciso señalar que el pronunciamiento de la Asesoría General de Gobierno debe estar precedido por las opiniones de los asesores jurídicos de los organismos, ministerios y secretarias con competencia específica para entender, intervenir y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta. Ello corresponde no sólo por imperativo legal vigente, sino por razones de buen orden administrativo, coadyuvantes al logro de una solución más ponderada y justa.

Sobre el punto, este organismo ha tenido oportunidad de expresar criterio en sentido coincidente con la Procuración del Tesoro de la Nación (*Dict. 78/97, julio 1º de 1.997. Expte. 20.112/97 Universidad Nacional del Nordeste (Dictámenes: 22:3 y 31; Dict. nº111/97, setiembre de 1.997, Expte.13-21713/97. Poder Judicial de la Nación (Dictámenes:222:176)Dictámenes: 222:141;143 y 219; 223:55,58,61 y 64).*

Por lo expuesto, corresponde a la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad Pública emitir su opinión en estas actuaciones, con carácter previo. Cumplido vuelva a sus efectos.

Atentamente

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

16 JUL. 2019

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL